

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR DE LA OTOÑO 2025

INTERVIENEN

De una parte, el Prof. Dr. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA** en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de Administración con fecha 3 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales prevista, y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), con NIF A26430439, en adelante **UNIR**.

De otra parte, el Prof. **HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025; en su calidad de Rector (i) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° **20147897406** con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, en adelante **UNALM**.


UNIR y la **UNALM**; mencionados conjuntamente serán denominados “las partes” en el presente Convenio específico. Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento.
- II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que la **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación,

Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

IV. Tomando en cuenta la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **UNIR** y la **UNALM** en fecha 29 de enero de 2024, en el que establecieron el marco general de colaboración para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre las partes, para impartir al personal de la **UNALM** los siguientes programas de **UNIR**:

- Curso en Cultura de la Investigación.
- Curso de Competencias Docentes y Diseño de Materiales Didácticos para la Educación en Línea.
- Curso en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Educación
- Curso Universitario en Gestión de Instituciones de Educación Superior
- Curso en Liderazgo y Gestión de Equipos.
- Curso en Ciberseguridad para Entornos Universitarios.
- Curso en Cultura del *Compliance*.
- Curso en Innovación Educativa.
- Curso en educación inclusiva para la convivencia intercultural en la enseñanza superior.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Partes

Para facilitar la ejecución del convenio las partes han establecido las siguientes obligaciones:

Obligaciones de UNIR:

1. **UNIR** impartirá los programas descritos en el objeto bajo la modalidad acordada y socializada en los *brochures* de cada curso (Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X).
2. **UNIR** facilitará a la **UNALM** plazas para el personal de **Docente**:
 - 10 plazas para el Curso en Cultura de la Investigación.

- 02 plazas para el Curso de Competencias Docentes y Diseño de Materiales Didácticos para la Educación en Línea.
 - 30 plazas para el Curso en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Educación.
 - 04 plazas para el Curso Universitario en Gestión de Instituciones de Educación Superior.
 - 07 plazas para el Curso en Liderazgo y Gestión de Equipos.
 - 03 plazas para el Curso en Ciberseguridad para Entornos Universitarios.
 - 01 plazas para el Curso en Cultura del *Compliance*.
 - 03 plazas para el Curso en Innovación Educativa.
 - 01 plazas para el Curso en educación inclusiva para la convivencia intercultural en la enseñanza superior.
3. **UNIR** se compromete a informar a la **UNALM**, a través de los miembros de la Comisión de Seguimiento, de la fecha de inicio del programa académico y de los plazos para realizar la matrícula.
 4. **UNIR** se compromete a emitir el certificado de participación respectivo a los participantes aptos de la **UNALM** que haya superado alguno de los programas académicos detallados en el objeto, siempre que la **UNALM** haya cumplido con las obligaciones estipuladas en este convenio.

Obligaciones de la **UNALM**:

1. La **UNALM** se compromete enviar a **UNIR** en los plazos establecidos, el listado del personal que hay que matricular, adjuntando su respectivo documento de identidad escaneado.
2. La **UNALM** se compromete a disponer las plazas que otorga **UNIR**, entre su personal.



TERCERA. - Condiciones económicas

Todos los programas descritos en este convenio se sujetan a las condiciones económicas especiales ofrecidas por los representantes de **UNIR** en Perú, por tanto, no genera costo alguno para la parte beneficiada.

CUARTA. - Expedición de diplomas o certificados

UNIR expedirá un certificado de participación o diplomas electrónicos, según corresponda cada programa a los participantes que hayan superado alguno de los programas académicos detallados en el objeto y lo enviará a cada estudiante por correo electrónico (a la dirección de correo facilitada a **UNIR** en el momento de la matriculación).

QUINTA. - Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

- Por parte de **UNIR**, la integrará el director académico de relaciones internacionales de UNIR, Manuel Herrera
Tel.: (+34) 682 74 26 58
Dirección de correo: manuel.herrera@unir.net
- Por parte de la **UNALM** la integrará la Oficina de Gestión Interinstitucional o la persona a quien delegue.
Tel.: (51 1) 614-7800 Anexo: 841
Dirección de correo: rectorado@lamolina.edu.pe

SEXTA. - Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

SÉPTIMA. - Independencia de las partes

Tanto la **UNALM** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

OCTAVA. - Imagen institucional

Las Partes se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

NOVENA. - Protección de Datos

1. - Tratamiento de los datos de las personas intervenientes en el Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y la Ley Nº 29733 de Protección de Datos Personales del Perú y su Reglamento, aprobado por D.S Nº 016-2024-JUS y cualquier normativa que lo desarrolle.

Es por ello por lo que las partes se informan de que los datos de carácter personal que respecta a los intervenientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En cualquier caso, las partes podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, identificando de forma suficiente su identidad, así como solicitar

información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. En base a ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos.

Adicionalmente, si en el marco del presente Convenio **UNIR** viene obligada facilitar datos vinculados a los alumnos que estén sujetos al desarrollo del presente Convenio, como lo pueden, entre otros, ser el avance, progresión, calificaciones obtenidas y/o la obtención de certificados de finalización de estudios vinculados a los alumnos, dicha transferencia se regulará conforme a las exigencias de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a la citada Decisión, se da una relación entre responsables y responsable del tratamiento, como resultado de la transferencia internacional de datos. Las partes se obligan a cumplir con dicha Decisión, la cual, establece las debidas cláusulas contractuales tipo, pudiéndolas consultar en el documento que se adjunta con el presente Convenio.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de due diligence, comprometiéndose **UNALM** a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como aquellas que se hayan determinado como necesarias para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al del RGPD.

Por último, las partes se informan que, con la firma del presente Convenio, se obligan con lo dispuesto en el ANEXO I y los documentos dependientes del mismo. El ANEXO I recoge las circunstancias particulares de la transferencia internacional de datos

DÉCIMA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de MARZO de 2026, previo cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta la finalización del presente convenio.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción y resolución

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresando por escrito.
- c) Por mandato legal expreso
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La causal de resolución adoptada por una de las Partes no la exime, de culminar las actividades, previamente asumidos y/o que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas que impidan su continuación.

DUODÉCIMA. - Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula quinta del presente convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes aceptan someter las diferencias a una comisión de tres árbitros, dos designados por la Comisión



Mixta de entre los miembros de ambas universidades y el tercero de otra universidad, con conocimientos técnicos sobre la materia.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en las ciudades de Logroño-España y Lima-Perú, a los 10 días de Noviembre de 2025.



Por **UNIR**

Por la **UNALM**

Firmado
digitalmente
por
10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ (R:
A26430439)



Fdo.: **José María Vázquez García-Peña**

Rector

Fdo.: **Héctor Enrique González Mora, Ph. D.**

Rector (i)



Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 08:57:31-0500

ANEXO I.
CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) e importado(es) de datos según corresponda:

- Nombre: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**
- Dirección: Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño (España).
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Miguel Crespo Toledo.
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: actividad docente.

- Nombre: **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**.
- Dirección: Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional (OGI) o quien este designe.
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: Actividades administrativas y docentes.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Estudiantes | <input type="checkbox"/> Potenciales clientes |
| <input type="checkbox"/> Profesores | <input type="checkbox"/> Clientes |
| <input type="checkbox"/> Colaboradores | <input type="checkbox"/> Proveedores |
| <input type="checkbox"/> Autores | <input type="checkbox"/> Empleados |
| <input type="checkbox"/> Investigadores | <input type="checkbox"/> Otros |

- Categorías de datos personales transferidos:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Identificativos | <input type="checkbox"/> Características personales |
| <input checked="" type="checkbox"/> Académicos | <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales |
| <input checked="" type="checkbox"/> Profesionales | <input type="checkbox"/> Otros |

- Datos sensibles transferidos:

- | |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> No |
| <input type="checkbox"/> Sí |

- Frecuencia de la transferencia:

- | |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> De forma puntual, en base a los Convenios de colaboración. |
| <input type="checkbox"/> De forma periódica. |

- Naturaleza del tratamiento: desarrollo de actividades docentes.
- Finalidad (es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: garantizar que los estudiantes han realizado la formación.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo: durante el plazo mínimo imprescindible y hasta que no se puedan derivar responsabilidades legales.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

La autoridad de control será la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control en España.

D. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Las medidas técnicas y organizativas dependerán de las carencias detectadas en el nivel de cumplimiento, fruto del proceso de diligencia debida que el exportador e importador de los datos han llevado a cabo. En cualquier caso, a falta de medidas explícitas, las partes deberán de garantizar:

- Seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Identificación y autorización del usuario.
- Protección de los datos durante la transmisión y durante el almacenamiento.
- Garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Garantizar el registro de incidentes.
- Garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Certificación/garantía de procesos y productos.
- Garantizar la minimización y calidad de los datos.
- Garantizar una retención limitada de los datos.
- Garantizar la responsabilidad proactiva.
- Permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.